



CSJCAO25-883
Manizales, 19 de mayo de 2025

Señora
SUSANA OCAMPO ARBOLEDA
Escribiente Circuito
socampoar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Anserma, Caldas

Asunto: Respuesta derecho de petición del 8 de mayo de 2025
- código interno de radicación EXTCSJCA25-2026

Respetada señora:

Le informo que la calificación integral de servicios correspondiente al año 2024 (del 1 de enero al 31 de diciembre) debe ser expedida por el titular del despacho en el que Usted se encontraba nombrada en propiedad durante dicho periodo; es decir, por el Juez 002 Laboral del Circuito de La Dorada, Caldas.

En ese sentido, recordamos que el artículo 21 del Acuerdo PSAA16-10618 del 7 de diciembre de 2016¹ establece la obligatoriedad de los funcionarios judiciales de realizar las calificaciones de servicios durante el término en el que se hayan desempeñado en el despacho judicial respectivo, así:

*"[...] **ARTÍCULO 21. Obligatoriedad de la evaluación.** El vencimiento del plazo para consolidar la calificación no exime al calificador de la responsabilidad de realizarla, por tratarse de una obligación a su cargo y de un derecho para el sujeto de la calificación, quien podrá exigirla.*

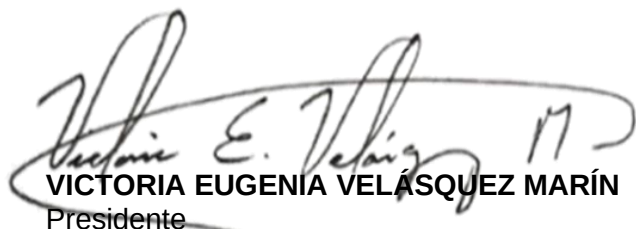
El funcionario que haya laborado en un despacho judicial o dependencia, deberá diligenciar el formulario de calificación y los de seguimiento correspondientes a los empleados del referido despacho, por el término de su desempeño, los cuales deberán reposar en cada una de las hojas de vida.

Parágrafo. *El carácter del nombramiento del funcionario que deba realizar la calificación de servicios, no lo exime de su responsabilidad para llevarla a cabo. [...]"* (Subraya por fuera del texto original)

Lo anterior, en consideración a que su vinculación al Juzgado 02 Laboral del Circuito de La Dorada, Caldas, culminó con su renuncia con ocasión del nombramiento por traslado en el Juzgado Civil del Circuito de Anserma, Caldas, a partir del 30 de enero de 2025.

Se remite copia de esta respuesta al Juez 02 Laboral del Circuito de La Dorada, Caldas, para su conocimiento y el fin mencionado.

Atentamente,


VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Presidente

Con copia: Dr. Jorge Adrián Cuervo García, Juez 02 Laboral del Circuito de La Dorada, Caldas.
MP: BEAV
Proyectó: BEAV/DMAG

¹ "Por medio del cual se reglamenta el sistema de evaluación de servicios de funcionarios y empleados de carrera de la Rama Judicial".

Oficio CSJCAO25-883 Respuesta derecho de petición del 8 de mayo de 2025 - código interno de radicación EXTCSJCA25-2026

Desde Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Lun 19/05/2025 16:49

Para Susana Ocampo Arboleda <socampoar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC Juzgado 02 Laboral Circuito - Caldas - La Dorada <j02lctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivo adjunto (211 KB)

OficioCSJCAO25-883.pdf;

Buenas tardes

Remitimos el oficio de la referencia.

Cordialmente,

Diana María Arenas García

Auxiliar Judicial Grado 1

Despacho Dra. Beatriz Eugenia Ángel Vélez

Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de
la Judicatura de Caldas

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o

archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.